

**ORDENA PARALIZACIÓN DE FAENAS**

**RESOLUCIÓN N°** 4 /2023  
**RECOLETA,** 22 MAR. 2023

**UBICACIÓN:**  
**ADRIAN MIRANDA N°1886**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

**Artículo 116:** La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

**Artículo 146:** El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello. Comprobado que una obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente o en disconformidad con él, o con ausencia de supervisión técnica, o que ello implique un riesgo no cubierto, sin perjuicio de las sanciones que corresponda, ordenará de inmediato su paralización, fijando un plazo prudencial para que se proceda a subsanar las observaciones que se formulen.

2. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Inspección N° 26 de fecha 14.03.2023**

**RESUELVO:**

1.- **Procédase a la PARALIZACIÓN inmediata** de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en calle **ADRIAN MIRANDA N°1886** ROL SII N°2980-45, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2. **Otorgase un plazo prudencial de 30 días corridos**, para que se proceda a obtener los permisos municipales pertinentes según Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y construcciones y el Art. 5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. **Notifíquese por la Dirección de Obras Municipales**, el contenido de la presente Resolución a Anai Soledad Gomez Yujra RUT , en su calidad de **propietaria del inmueble ubicado en Adrián Miranda N°1886**.

4. **Téngase presente** que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será sancionado en la forma establecida por los artículos 20º y 21º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso el juez deberá, además, fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual ordenará la **CLAUSURA DE LA OBRA**.

MRM/pfc 14.03.2023

**DISTRIBUCIÓN:**

DISTRIBUCIÓN PRESENCIAL:

- NOTIFICADO

DISTRIBUCIÓN POSTAL:

- ARCHIVO RESOLUCIONES DOM

IDDOC.: 2061384

APS/INY/MRM/pfc

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por  
Alfredo Humberto  
Parra Silva  
Fecha 22/03/2023  
10:52:46 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: 14161820006477b

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 7774 • Call center 22945 7000



/MunicipalidadRecoleta



Muni\_Recoleta



/MunicipalidadDeRecoleta

[www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl)